ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho **Código Subproceso:** 6000	**Subserie:** Comunicaciones Informativas **Código Subserie (TRD): 6000-73,04**

Bucaramanga,

04 SET. 2025

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- **Lote 9 Fundación Cristo Redentor**
- Lote 10 ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

Que el Convenio de Asociación No.19 de 2025, suscrito con la FUNDACION CRISTO REDENTOR tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha.

Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la cláusula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.**

Que el día 12 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de $138.925.500, discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($ 73.630.515)** equivalente al 53% del aporte de la adición y por la ESAL la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.294.985) MCTE, equivalentes al 47% del aporte de la adición.

Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se requiere reducir el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

No. CONVENIO	**19 DE 2025**		
ESAL	FUNDACION CRISTO REDENTOR		
NIT	804.011.531		
Modalidad	**TOTAL**	**C. VIDA (Lunes a Viernes)**	**C. BIENESTAR (Todos los Días)**
Cupos		40	35
Plazo Inicial		213	177
Plazo Reducción		30	5
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	**$ 60.307.500**	**$ 53.430.000**	**$ 6.877.500**
Ap. Reducción Mpio	$ 33.565.875	$ 29.920.800	$ 3.645.075
Ap. Reducción ESAL	$ 26.741.625	$ 23.509.200	$ 3.232.425
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183	273
VALOR FINAL DEL CONVENIO	**$ 701.434.500**	**$ 325.923.000**	**$ 375.511.500**
Ap. Final Mpio	$ 381.537.975	$ 182.516.880	$ 199.021.095
Ap. Final ESAL	$ 319.896.525	$ 143.406.120	$ 176.490.405

Que a través de concepto favorable la supervisora del contrato **MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA** aprueba la realización de esta modificación.

Que la presente modificación adicionando el presente convenio no transgrede las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 3** al convenio de asociación No. 019-2025, reduciendo su plazo y valor según lo relacionado anteriormente.

Cordialmente,

MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
Supervisora

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	003
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	04 SET. 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	019-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 de febrero del 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". *LOTE No.9.***
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulte del presente proceso de selección, será por el siguiente término para cada modalidad de atención **(CV: 213 DÍAS, con atención días hábiles de lunes a viernes, hasta el 31 de diciembre de 2025)** y **(CB: 177 días calendario, con atención todos los días del mes, hasta el 16 de agosto de 2025)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.
VALOR INICIAL EN PESOS:	**CUARTA: VALOR** – El valor total inicial del convenio fue de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($622.816.500)** Que con la modificación No. 2 al convenio 019 de 2025, se modificaron las cláusulas **CUARTA VALOR, SEXTA PLAZO Y DECIMA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, quedando de la siguiente manera: **CUARTA: VALOR** – El valor total del convenio es de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 761.742.000) M/CTE.** El valor del convenio para la modalidad **CENTRO VIDA** es de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 379.353.000),** de los cuales el municipio de Bucaramanga aportará **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 212.437.660) MCTE,** equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 166.915.320) MCTE.** El Valor total del convenio para la modalidad **CENTRO BIENESTAR** es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 382.389.000),** de los cuales el municipio aportará **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 202.666.170) M/CTE.**, equivalente al 53% y la ESAL aporta en dinero o en especie **CIENTO SETANTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($179.722.830) M/CTE.** equivalente al 47%, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 9								
MODALIDAD	**CUPOS**	**PLAZO EN DÍAS**	**VALOR CUPO (DÍA)**	**% DE APORTES**		**VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB Y CV**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
				MUNICIPIO	**ESAL**			
CENTRO DE VIDA	59	177	$ 39.300	56%	44%	**$ 379.353.000**	**$212.437.680**	**$166.915.320**
CENTRO DE BIENESTAR	59	177	$ 39.300	53%	47%	**$ 382.389.000**	**$202.666.170**	**$179.722.830**

	TOTALES			**$ 761.742.000**	**$415.103.850**	**$ 346.638.150**
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*					
FECHA DE INICIO:	21 DE FEBRERO DEL 2025					
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CENTRO VIDA hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CENTRO BIENESTAR hasta 16 DE AGOSTO DE 2025					
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	CENTRO VIDA hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CENTRO BIENESTAR hasta 25 DE NOVIEMBRE DE 2025					
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO					
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL					
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA					
CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACION CRISTO REDENTOR					
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	804.011.531					

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	2	183 días calendario para Centro Vida	21/02/2025	20/11/2025
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**1**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Forma de pago	1	17/03/2025	Modificación forma de pago	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»*."

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**MODIFICACIÓN N°3**, Reducción al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN 014-2025**.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	1. Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor. 2. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber: - Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio - Lote 2 Asilo San Rafael. - Lote 3 Centro Bienestar del Anciano - Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia. - Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza. - Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios - Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz. - Lote 8 Shalom Casa de Paz - **Lote 9 Fundación Cristo Redentor** - Lote 10 ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC - Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús 3. Que el Convenio de Asociación No.019 de 2025, suscrito con **FUNDACION CRISTO REDENTOR** tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha. 4. Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la cláusula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.** 5. Que el día 12 de agosto de 2025, se suscribió la **MODIFICACIÓN NO. 2** al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de **CENTRO DE BIENESTAR EN 101 DÍAS CALENDARIO** y adicionándolo por un valor de $138.925.500, discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($ 73.630.515)** equivalente al 53% del aporte de la adición y por la ESAL la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.294.985) MCTE, equivalentes al 47% del aporte de la adición. 6. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva,

ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

7. Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
8. Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

9. En consecuencia, se requiere reducir el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

No. CONVENIO	**19 DE 2025**		
ESAL	FUNDACION CRISTO REDENTOR		
NIT	804.011.531		
Modalidad	**TOTAL**	**C. VIDA (Lunes a Viernes)**	**C. BIENESTAR (Todos los Días)**
Cupos		40	35
Plazo Inicial		213	177
Plazo Reducción		30	5
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	**$ 60.307.500**	**$ 53.430.000**	**$ 6.877.500**
Ap. Reducción Mpio	$ 33.565.875	$ 29.920.800	$ 3.645.075
Ap. Reducción ESAL	$ 26.741.625	$ 23.509.200	$ 3.232.425
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183	273
VALOR FINAL DEL CONVENIO	**$ 701.434.500**	**$ 325.923.000**	**$ 375.511.500**
Ap. Final Mpio	$ 381.537.975	$ 182.516.880	$ 199.021.095
Ap. Final ESAL	$ 319.896.525	$ 143.406.120	$ 176.490.405

10. Que a través de concepto favorable la supervisora del contrato MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA aprueba la realización de esta modificación.
11. Que la presente modificación adicionando el presente convenio no transgrede las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.
12. Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016)

Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1]

Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12

En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de*

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

	lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración. Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas **CUARTA VALOR** y **SEXTA PLAZO**, quedando de la siguiente manera: ***CUARTA: VALOR*** *– El valor total del convenio es de* ***SETECIENTOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE*** *(**$ 701.434.500**) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, discriminados de la siguiente manera:*

LOTE 9								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB Y CV	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO DE VIDA	30	183	$ 44.525	56%	44%	**$ 325.923.000**	$ 182.516.880	$ 143.406.120
CENTRO DE BIENESTAR	5	273	$ 39.300	53%	47%	**$ 375.511.500**	$ 199.021.095	$ 176.490.405
TOTALES						**$701.434.500**	$ 381.537.975	$ 319.896.525

	SEGUNDO: Modificar la cláusula **SEXTA PLAZO,** la cual quedará de la siguiente manera: ***SEXTA. – PLAZO****: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino* ***(CV: 183 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 273 Días calendario, con atención todos los días del mes)****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.*
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Se evidencia una ejecución financiera a través del Secop II de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($**207.868.052)

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.

VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Minuta de la modificación N° 3.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 03 al Convenio de Asociación de la referencia.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
	CARGO	Técnico Operativo.
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Karla Liliana Corzo Jaimes –CPS SDS
Revisó: Angélica Andrea Cacua Briceño – CPS-SDS

MODIFICACIÓN N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 014 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.3** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION CRISTO REDENTOR,** identificada con el Nit 804.011.531-3, Representada Legalmente por **MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. . 63.299.001 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-PC-019-2025**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". *LOTE No. 9.,*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.
2. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:
 - Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
 - Lote 2 Asilo San Rafael.
 - Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
 - Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
 - Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
 - Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
 - Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
 - Lote 8 Shalom Casa de Paz
 - **Lote 9 Fundación Cristo Redentor**
 - Lote 10 ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC
 - Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

3. Que el Convenio de Asociación No.019 de 2025, suscrito con **FUNDACION CRISTO REDENTOR** tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha.

4. Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la cláusula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.**

5. Que el día 12 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de $138.925.500, discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($ 73.630.515)** equivalente al 53% del aporte de la adición y por la ESAL la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.294.985) MCTE, equivalentes al 47% del aporte de la adición.

6. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.
7. Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

8. Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

9. En consecuencia, se requiere reducir el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

No. CONVENIO	**19 DE 2025**
ESAL	FUNDACION CRISTO REDENTOR

NIT	804.011.531		
Modalidad	**TOTAL**	**C. VIDA (Lunes a Viernes)**	**C. BIENESTAR (Todos los Días)**
Cupos		40	35
Plazo Inicial		213	177
Plazo Reducción		30	5
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	**$ 60.307.500**	**$ 53.430.000**	**$ 6.877.500**
Ap. Reducción Mpio	$ 33.565.875	$ 29.920.800	$ 3.645.075
Ap. Reducción ESAL	$ 26.741.625	$ 23.509.200	$ 3.232.425
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183	273
VALOR FINAL DEL CONVENIO	**$ 701.434.500**	**$ 325.923.000**	**$ 375.511.500**
Ap. Final Mpio	$ 381.537.975	$ 182.516.880	$ 199.021.095
Ap. Final ESAL	$ 319.896.525	$ 143.406.120	$ 176.490.405

10. Que a través de concepto favorable la supervisora del contrato **MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA** aprueba la realización de esta modificación.
11. Que la presente modificación adicionando el presente convenio no transgrede las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.
12. Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: modificar clausula **CUARTA VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera:

CUARTA: VALOR *– El valor total del convenio es de* ***SETECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE*** *(**$ 701.434.500**) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, discriminados de la siguiente manera:*

LOTE 9								
MODALIDAD	*CUPOS*	*PLAZO EN DÍAS*	*VALOR CUPO (DÍA)*	*% DE APORTES*		*VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB Y CV*	*APORTE MUNICIPIO*	*APORTE ESAL*
				MUNICIPIO	*ESAL*			
CENTRO DE VIDA	*30*	*183*	*$ 44.525*	*56%*	*44%*	**$ 325.923.00**	$ 182.516.880	$ 143.406.120
CENTRO DE BIENESTAR	*5*	*273*	*$ 39.300*	*53%*	*47%*	**$ 375.511.50**	$ 199.021.095	$ 176.490.405
TOTALES						**$701.434.500**	$ 381.537.975	$ 319.896.525

SEGUNDO: Modificar la cláusula **SEXTA PLAZO,** la cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA. – PLAZO*: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino* ***(CV: 183 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 273 Días calendario, con atención***

***todos los días del mes)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.*

TERCERO: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 04 SET. 2025

Para presente se firma en Bucaramanga, a los

Por el Municipio,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR
Nit: 804.011.531-3
Representante Legal
MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ,
C.C No. 63.299.001 de Bucaramanga.

Proyectó: Karla Liliana Corzo CPS- SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño CPS-SDS